



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.489.704/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 horas, a los ocho días del mes de febrero de 2012, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, por ante el Sr. Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Álvaro D. **RUIZ**, asistidos en este acto por Dr. Leandro E. **TERNY** y el Lic. Ignacio **POLITZER**, por la parte sindical: en representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS** lo hacen los Sres. Pedro **MARIANI**, Marcelo **APARICIO**, Walter **ANCHAVA** y José **BELLAVIA**; todos ellos con la asistencia letrada de los Dres. Daniel **COLOMBO** y Hugo **MOYANO**; y, por la parte empresaria, en representación del **CORREO SUR S.R.L.** lo hacen los Sres. Ricardo **RUGGIERO**, Eduardo **CAPUTTO** y Juan Pablo **MESANZA** en carácter de apoderados y, en representación de **CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**, lo hacen el Sr. Roberto **MELIGRANA** en carácter de Gerente de RR.HH., junto a los Sres. Mariano **BELINCO**, Mariano **VAZQUEZ**, y Darío **ZYLBER**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y con la finalidad de continuar con las negociaciones vinculadas al conflicto de autos que motivara la presente instancia conciliatoria, consulta a las partes si han realizado la evaluación correspondiente de la propuesta efectuada por esta Cartera Laboral en la audiencia del 2 de febrero o sobre la base de la misma han explorado alternativas que permitan la solución del mismo.

Cedida la palabra a la representación empresaria, manifiesta que durante el plazo otorgado por esta Cartera laboral en la última audiencia y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

hasta la fecha han tenido conversaciones y tratativas de forma directa que han permitido encontrar un principio de acuerdo que entienden permitirá avanzar en la solución del presente conflicto.

En tal sentido, realizan la siguiente propuesta:

1. Acordar entre las empresas CAMUZZI GAS DEL SUR S.A y CORREO SUR S.R.L. una prórroga del contrato comercial por SESENTA (60) días corridos hasta el 31 de marzo de 2012, y por consiguiente pactar con la parte sindical el pedido de suspensión de la conciliación obligatoria vigente por Resoluciones SsRL N° 1/12 y 7/12 y extender de forma voluntaria esta instancia con iguales efectos que los establecidos en la Resolución antes citada y por el plazo de SESENTA (60) días corridos a partir del día de la fecha.
2. En virtud de ello manifiestan que, con tal propósito y como contribución a la búsqueda de soluciones al presente conflicto, el día 6 de febrero de 2012 se ha dispuesto dejar sin efecto la restricción de pagos resuelta por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. en el marco del contrato comercial que vincula a ambas empresas, abonándose los importes adeudados a dicha fecha a CORREO SUR S.R.L. a los fines de facilitar el pago a su cargo de los salarios de los trabajadores comprendidos en dicho conflicto. Con igual objetivo es que también se acordó la liberación de pagos futuros por los servicios que se presten a partir de la fecha, condicionado a la acreditación de los correspondientes seguros de caución por parte de la contratista CORREO SUR S.R.L. en los términos convenidos entre ambas empresas.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3. A los fines de posibilitar la referida prórroga del contrato comercial, y animada por idénticos propósitos a los indicados en el punto precedente, CORREO SUR S.R.L. se ha comprometido a efectuar una adecuación de las tarifas vigentes al 31 de enero de 2012 y de conformidad a las condiciones acordadas con CAMUZZI GAS DEL SUR S.A..


4. Como complemento necesario de las medidas anteriormente planteadas las empresas se comprometen, e invitan a la asociación sindical a colaborar en tal sentido, a que durante el plazo de SESENTA (60) días de prórroga voluntaria de la instancia de conciliación analicen en detalle la situación del personal comprendido en el conflicto de autos para lograr el mantenimiento de las fuentes de trabajo conforme las pautas enunciadas en la propuesta del Ministerio de Trabajo.

Cedida la palabra a la representación sindical, expresa que sin perjuicio de ratificar en todos sus términos la totalidad de lo actuado por esta parte en las presentes y con el objetivo de la defensa de las fuentes de trabajo y de los derechos e intereses de los trabajadores involucrados, acepta la propuesta formulada en todo cuanto atañe a la cuestión laboral en debate y, en tanto y en cuanto no ocasione daño material y/o moral a los trabajadores se acepta la solicitud de suspender la conciliación obligatoria vigente por Resoluciones SsRL N° 1/12 y 7/12 y extender de forma voluntaria esta instancia con iguales efectos que los establecidos en la Resolución antes citada y por el plazo de SESENTA (60) días corridos a partir del día de la fecha.

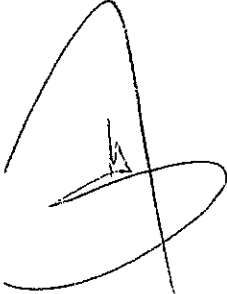


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Cedida la palabra a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., manifiesta que en atención al acuerdo alcanzado en estos autos entre las partes, desiste de la totalidad de las acciones de amparo promovidas y denuncias a las asociaciones sindicales involucradas y del pedido de sanciones que formulara al Ministerio de Trabajo en este expediente, comprometiéndose a instar las medidas pertinentes para hacer efectivo dicho compromiso.




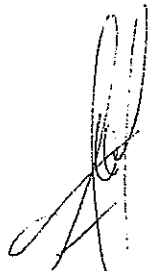
El funcionario actuante, luego de escuchar a las partes y en función del acuerdo al que han arribado, teniendo en cuenta los antecedentes reunidos en estos obrados y la petición que formulan en base al mismo, **RESUELVE:**




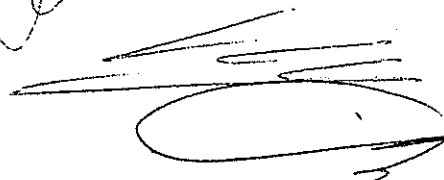
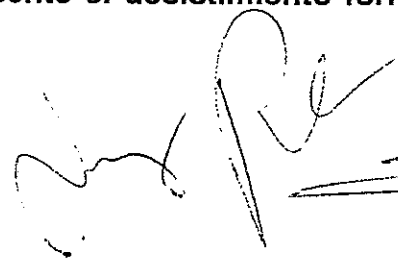

1.- **Suspender los plazos en curso y pendientes de la conciliación obligatoria resuelta por la Subsecretaría de Relaciones Laborales en estas actuaciones.**



2.- **Conceder una prórroga voluntaria de la instancia de conciliación obligatoria por SESENTA (60) días a partir del día de la fecha, con los mismos efectos y rigiendo para las partes los mismos deberes establecidos en la Resolución SsRL N°1/2012 y Resolución SsRL 7/2012.**



3.- **Tener presente el desistimiento formulado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**

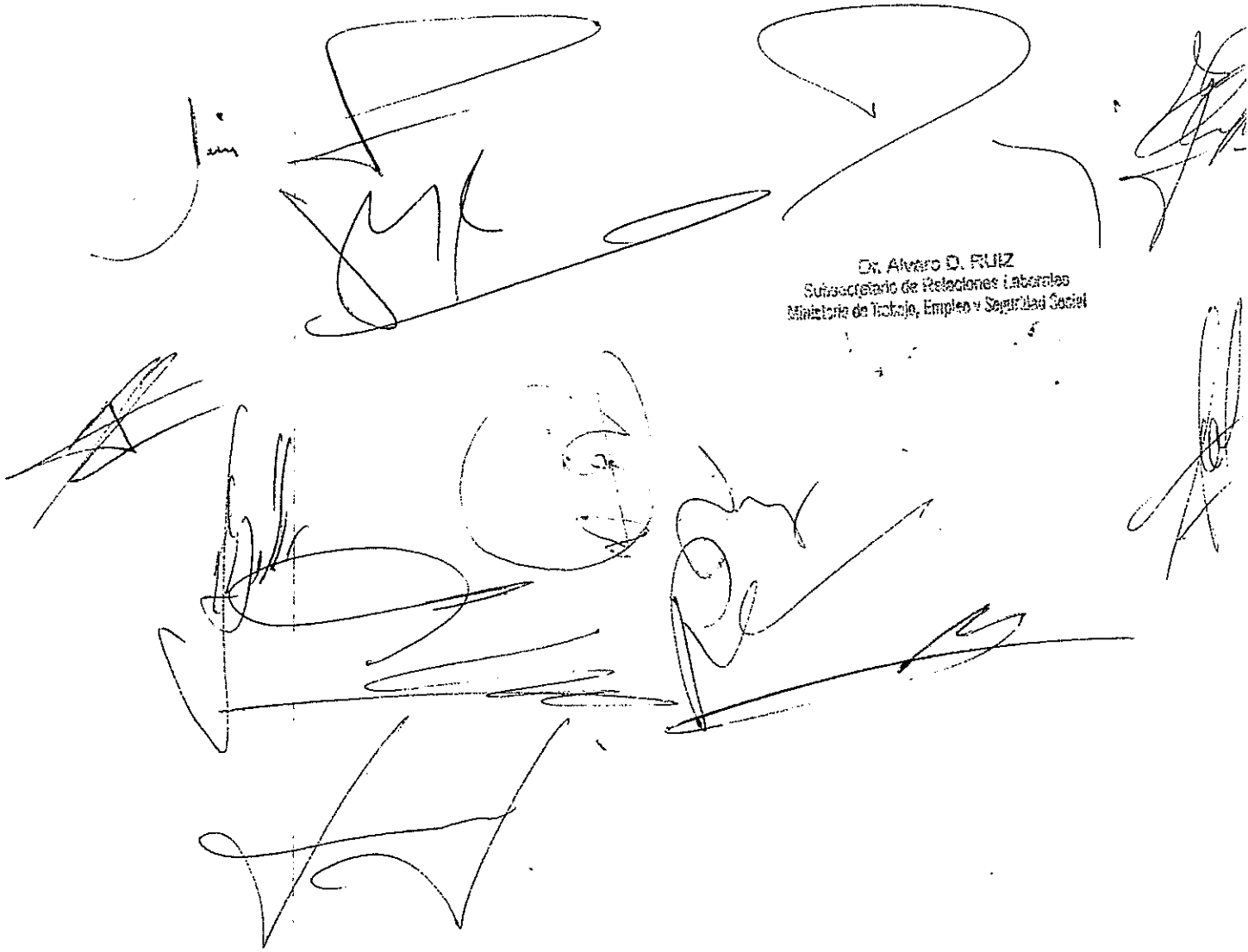




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4.- Dejar formalmente notificadas a las partes en este acto.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.



Dr. Alvaro D. RUIZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social